MUNICIPIO DE NEIVA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 3328 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL INSTITUTO POLITECNICO JOSE CELESTINO MUTIS.

CONTRATISTA:	**INSTITUTO POLITECNICO JOSE CELESTINO MUTIS**
NIT:	901.272.555-0
OBJETO:	**COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, EN ARAS DE CONCERTAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A PROPORCIONAR ESPACIOS QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN INSPECTOR Y AGENTE DE TRANSITO OFERTADO EN ÉSTA, LA REALIZACION DE PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL QUE LE PERMITAN LA OBTENCION DEL TÍTULO Y DEMÁS PROPÓSITOS DE INTERÉS EN EL CAMPO ACADEMICO, INVESTIGATIVO, CULTURAL Y SOCIAL QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS DE AMBAS INSTITUCIONES.**
VALOR:	El presente convenio no genera erogaciones presupuestales para el Municipio de Neiva.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente Convenio se fija en **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la firma de las partes.
DIRECCIÓN	Cl. 9 #7-50
ID SECOP II	MNSGCDOT3110-2022

Entre los suscritos de una parte **MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.081.158.079 expedida en Rivera- Huila, en su calidad de Secretaria General del Municipio De Neiva según Decreto número 0803 del 02 de noviembre de 2021 expedido por la Alcaldía de Neiva, facultada para celebrar convenios mediante el Decreto 0134 de 2016 del Municipio de Neiva, y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra la señora **MARIA ADELFIA NARANJO SANTOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.061.368 expedida en Garzón (H), obrando en su condición de Representante Legal del **INSTITUTO POLITECNICO JOSE CELESTINO MUTIS**, Institución educativa con presencia nacional, que ofrece el servicio de educación de Adultos (primaria y bachillerato) y educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el ofrecimiento de carreras técnicas, que permiten abrir espacios educativos y laborales a los Colombianos. Cuyo origen se llevó a cabo en el Municipio de Garzón según resolución No. 001325 de octubre 15 de 1999, 001370 de Octubre 11 de 2002, 0052 de 21 de Febrero de 2003 de la Secretaría de Educación del Huila, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, acordamos celebrar este Convenio de Cooperación Académica, conforme a las siguientes cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente convenio es la "**COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE**

Powered by CamScanner

NEIVA Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, EN ARAS DE CONCERTAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A PROPORCIONAR ESPACIOS QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN INSPECTOR Y AGENTE DE TRANSITO OFERTADO EN ÉSTA, LA REALIZACION DE PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL QUE LE PERMITAN LA OBTENCION DEL TÍTULO Y DEMÁS PROPÓSITOS DE INTERÉS EN EL CAMPO ACADEMICO, INVESTIGATIVO, CULTURAL Y SOCIAL QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS DE AMBAS INSTITUCIONES". SEGUNDA. – NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES: Los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio, solamente podrán adelantar y ejecutar tareas y actividades que le sean encomendadas por LA ENTIDAD, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del Coordinador del área o dependencia en la cual se realice la práctica, y que en todo caso deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados por aquellos. **TERCERA. – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS:** EL INSTITUTO cumplirá el presente convenio, comprometiéndose a: **1.** Asignar los estudiantes de diferentes Programas que estén en capacidad de cumplir con los deberes que exige la práctica inserta curricularmente, según la Necesidad de LA ENTIDAD, y la oferta que efectué EL INSTITUTO, para que programen, organicen y ejecuten dichas prácticas, conforme a lo establecido por la legislación vigente, en actividades propias del pensum académico, y demás actividades administrativas, responsables de desarrollar funciones jurídicas, técnicas, administrativas, investigativas y sociales. **2.** Velar por el cumplimiento de las actividades a cargo de los practicantes, acordados en la programación de trabajo, durante su permanencia en la Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva, con la asesoría de un (01) docente del INSTITUTO. **3.** Coordinar con los funcionarios responsables de las oficinas y dependencias de LA ENTIDAD, los respectivos planes de trabajo y evaluación de estos, que garanticen el adecuado desarrollo de los compromisos asignados a los estudiantes en trámite de obtener el título respectivo. **4.** Mantener comunicación permanente con LA ENTIDAD a través del Coordinador o persona designada para ello. **5.** Monitorear la práctica y garantizar que los practicantes se ciñan a los reglamentos que establezca LA ENTIDAD para su funcionamiento, así como, a las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias pertinentes. **6.** Velar por el cumplimiento de las actividades a cargo de los practicantes, acordados en la programación de trabajo, durante su permanencia en LA ENTIDAD, con la asesoría de un (1) docente del INSTITUTO en cada uno de los programas académicos. **7.** Aprobar o reprobar las practicas realizadas por los estudiantes de acuerdo con las evaluaciones presentadas por LA ENTIDAD y/o por los docentes encargados de acompañar las prácticas. **8.** Revisar el Informe Final de practica elaborado por los estudiantes y calificado por el profesor asesor. Finalizada la práctica, entregarlo a LA ENTIDAD. **9.** Suspender o cancelar las prácticas de los estudiantes que incumplan con las obligaciones y compromisos adquiridos. **10.** Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medio para la culminación de su informe final junto con la respectiva sustentación. **11.**Velar por el cumplimiento del presente Convenio. **CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** En virtud del presente convenio LA ENTIDAD se compromete a: **1.** Facilitar el desarrollo de las pasantías y/o practicas académicas de los estudiantes en la Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva. **2.** Suministrar oportunamente la información requerida por EL INSTITUTO para adelantar la práctica de los estudiantes. **3.** La ENTIDAD, será responsable de la afiliación y pago de los aportes correspondientes al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes que realicen las prácticas. **4.** Reservarse el derecho de aceptar o rechazar los estudiantes los estudiantes que le presente EL INSTITUTO. **5.** Ubicar a los practicantes en las áreas y dependencias correspondientes, y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente las tareas objeto de la práctica. **6.**Revisar y ajustar la programación y el plan de trabajo referentes a la realización de este

Powered by CamScanner

convenio, con apoyo del INSTITUTO y de los estudiantes en trámite de obtener el título respectivo sin menoscabar la autonomía académica que facilite la realización de las practicas con óptima calidad. **7.** Hacer una inducción y orientación, así como el entrenamiento y la supervisión requeridos para el correcto desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los practicantes. **8.** Señalar a los practicantes, de manera clara, las actividades que harán parte de la práctica, orientarlos y asesorarlos para el cabal desempeño de la misma. **9.** Coordinar con EL INSTITUTO, en cada periodo académico durante la vigencia del presente convenio, las fechas de iniciación y culminación de las practicas, especialmente para que tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por EL INSTITUTO. **10.** Supervisar las prácticas y certificar el tiempo de duración de los estudiantes a través del asesor nombrado por ésta, evaluando sus conocimientos y habilidades. **11.** Velar por el cumplimiento del presente Convenio. **QUINTA. – OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES:** En el marco del presente Convenio, los estudiantes se obligan a: **1.** Elaborar, organizar, y ejecutar las programaciones y planes de trabajo bajo la dirección del programa académico respectivo del INSTITUTO y la administración de LA ENTIDAD. **2.** Cumplir dentro de la jornada establecida con la intensidad horaria, reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e indicaciones que establezca LA ENTIDAD. **3.** Desarrollar cabalmente con eficiencia, celeridad, y probidad, las actividades, tareas y labores encomendadas por LA ENTIDAD en virtud de la practica realizada. **4.** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de la práctica. **5.** Cumplir con los reglamentos, orientaciones y demás indicaciones fijadas por LA ENTIDAD y por el INSTITUTO, con ética, seriedad y buena conducta. **6.** Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, político, administrativo, jurídico o financiero, sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente Convenio. **7.** Entregar y sustentar los informes mensuales que, en virtud de las labores adelantadas en la práctica, le solicite LA ENTIDAD y el INSTITUTO. **8.** Abstenerse de realizar actos que atenten contra la ENTIDAD o sus empleados. **PARÁGRAFO:** El no acatamiento de las obligaciones aquí detalladas o el incumplimiento de las responsabilidades académicas, acarreará al practicante, la no terminación ni el reconocimiento de su práctica por parte de LA ENTIDAD y el INSTITUTO. **SEXTA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** Este convenio se ejecutará en el municipio de Neiva, en el lugar que determine para ellos LA ENTIDAD. **SÉPTIMA. – VALOR:** Por tratarse de un convenio de índole académica para el desarrollo de las prácticas, el presente convenio no registra erogación alguna por las partes. No obstante, LA ENTIDAD, podrá otorgarles a los practicantes por mera liberalidad y sin que llegue a constituir salario o relación laboral alguna, ni siquiera una obligación para con estos, un auxilio dinerario, cuyo monto lo establecerá LA ENTIDAD, según su arbitrio, para colaborarles con los gastos de transporte y manutención. **OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio se fija en **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la firma de las partes, y el término de vigencia será del mismo y Tres (03) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **NOVENA. –CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA:** Este Convenio podrá ser terminado, antes del vencimiento del plazo pactado, en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. **b)** De manera unilateral cuando una de las Partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento que se presente la terminación anticipada del convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las Partes continuaran vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la practica en LA ENTIDAD. **DÉCIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no constituye

Powered by CamScanner

vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre estas y los estudiantes que realicen las practicas. En consecuencia, LA ENTIDAD y EL INSTITUTO no serán responsables por los actos en que incurran los practicantes, como tampoco por hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros de simple naturaleza que les llegare a afectar y que no puedan ser cubiertos por el seguro estudiantil. **DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INSTITUTO Y LA ENTIDAD afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA – CERTIFICACION DE LA ENTIDAD:** LA ENTIDAD expedirá a cada uno de los practicantes, al finalizar su respectiva práctica, la correspondiente certificación, donde conste el tiempo laborado, las funciones desempeñadas, el horario de trabajo, la forma de vinculación, entre otros aspectos relevantes que puedan requerir los practicantes. **DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de este Convenio será ejercida por parte de LA ENTIDAD, mediante el funcionario que se designe para el efecto; y por parte del INSTITUTO, por quien sea designado como coordinador de prácticas. **DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción del Acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA. – AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Los Practicantes o Pasantes deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el tiempo que dura la Práctica Académica, teniendo como base para efectos de afiliación una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, siendo el pago de los aportes una obligación exclusiva de LA ENTIDAD, de conformidad con el literal d) numeral 2°. del Artículo 4° del Decreto 055 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN:** El presente Convenio no podrá ser cedido por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, expresa y escrita en tal sentido. **DÉCIMA SÉPTIMA.– LIQUIDACIÓN:** A la terminación del plazo de duración del presente Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los tres (03) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el mismo. **DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio no origina obligaciones para las Partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de cualquiera otro de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las Partes fijan como domicilio del presente Convenio la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma a los 23 NOV 2022

POR LA ENTIDAD

MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS
Secretaria General

Revisó: Nicolás Gutiérrez Quintero
Profesional Especializado

Proyectó: Karol Viviana Vargas A
Abogada Secretaria General

POR EL INSTITUTO

MARIA ADELFIA NARANJO SANTOS
C.C. No. 55.061.368 de Garzón
Representante Legal

Powered by CamScanner